



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

LICEO BICENTENARIO IGNACIO CARRERA PINTO



2025

Juan Bautista N°1000, San Vicente TT. Sexta Región, Chile

Fono 722572976 [/direccion@licap.cl](mailto:direccion@licap.cl)

1

TODO ASPECTO NO CONSIDERADO EN ESTE REGLAMENTO O MODIFICACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE POR SITUACIONES EMERGENTES; EL DIRECTOR TENDRA LA FACULTAD DE REALIZARLAS EN POST DE LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ÍNDICE

I.	REGULACIONES Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD PARA LA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	4
1.	Normas de convivencia.....	5
2.	Mecanismos de Aprobación, Actualización y Difusión del Reglamento Interno.	7
3.	Circunstancias modificativas de responsabilidad:	8
4.	Debido Proceso	9
5.	Asistencia.....	10
6.	Puntualidad.....	13
7.	Uso de medios tecnológicos	13
II.	FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.....	14
1.	Faltas Leves.....	14
1.1.	Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo psicopedagógico para faltas leves.	15
1.2.	Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas leves.	15
2.	Faltas Graves.....	16
2.1	Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo psicopedagógico para faltas graves. 18	
2.2	Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas graves.	18
3.	Faltas muy graves.....	19
3.1	Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo psicopedagógico para faltas muy graves.	20
3.2	Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas muy graves.	20
4.	Descripción de Medidas Formativas, Disciplinarias y Apoyo Psicopedagógico.	20
4.12	Expulsión.....	24
III.	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	25
1.	Detección de situación de vulneración de derechos de los/las estudiantes	25
2.	Agresiones sexuales de funcionarios que atenten contra la integridad de las y los estudiantes dentro y fuera del Establecimiento.....	27
3.	Situaciones de maltrato, acoso escolar, cyberbullying, amenazas, violencia verbal, física o psicológica entre miembros de la comunidad educativa.....	30
4.	Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Ley 20.000.	34

5.	Protocolo para abordar Conductas de connotación sexual entre estudiantes del establecimiento.	37
6.	Protocolo para abordar la Detección de porte y/o manipulación de armas dentro del establecimiento.	40
7.	Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el establecimiento (DEC)	44
8.	Protocolo aula segura. Ley 21128 artículo transitorio.....	46
9.	Situaciones de violencia física, verbal o de cualquier índole dentro del establecimiento en donde el agresor sea padre, madre y/o apoderado.	48
IV.	PROCEDIMIENTOS.....	52
1.	Procedimientos frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el establecimiento educacional (DEC).....	52
2.	Procedimiento y Protocolo de autocuidado integral: a situaciones de ideación suicida y otras conductas auto lesivas dentro del establecimiento.	56
3.	Procedimiento ante accidentes escolares en el establecimiento.....	63
4.	Indicaciones de la manipulación y uso de celulares dentro de la sala de clases.	65
5.	Procedimiento y Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	67
	Procedimiento de alumnas embarazadas, madres y padres.	69

I. REGULACIONES Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD PARA LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

De acuerdo a la normativa vigente señalada en la **Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024-2030** se define como **Convivencia** aquel *“conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (...estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento”* (p12) y que entre sus características se encuentran que **es cotidiana** ya que ocurre en todos los espacios del establecimiento educacional; **es dinámica** ya que se construye y modifica a partir de las maneras concretas de relación que cambian a través del tiempo debido a las emociones, sentimientos, estados de ánimo o por los acontecimientos que ocurren en la comunidad; y **es compleja** ya que cada integrante de la comunidad educativa trae y aporta un modo de convivir aprendido en sus experiencias previas, ya sea a nivel familiar o en otros contextos sociales.

El presente Reglamento de Convivencia es un instrumento que forma parte del Proyecto Educativo Institucional y se enmarca dentro de sus valores institucionales; además, tiene como objetivo regular la convivencia entre todos los miembros y establecer procedimientos de actuación ajustados a las necesidades de la comunidad educativa y normativas legales teniendo en consideración que *“Los climas de convivencia armoniosos y nutritivos son un factor crucial para que se desarrollen de mejor manera los procesos de enseñanza y de aprendizaje, ya que influyen fuertemente en el involucramiento y compromiso de cada integrante de la comunidad con los procesos educativos”* (PNCE p. 12)

Finalmente, el Reglamento de Convivencia Educativa del Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto integra los 10 principios fundamentales establecidos en el sistema educativo chileno:

Dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña o adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, procedimiento justo y racional, proporcionalidad, transparencia, autonomía, responsabilidad, y participación con el fin de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos según lo señalan las Naciones Unidas mediante su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

1. Normas de convivencia

Todo alumno(a) que no acate, por acción u omisión, las disposiciones de este Reglamento sobre convivencia educativa, tendrá como consecuencia, la aplicación de las siguientes medidas que podrían ser establecidas por el profesor jefe, el profesor de asignatura, inspectoría general, encargados (as) de convivencia educativa, orientador(a) dependiendo de la circunstancia de cada caso, considerando la gravedad, características personales del estudiante:

Medidas formativas:

- Reflexión con el estudiante.
- Reflexión con estudiante y apoderado.
- Trabajo comunitario.
- Seguimiento.
- Condicionalidad.
- Carta Compromiso.
- Rendir evaluaciones en horario alternativo.
- Cierre anticipado del año escolar.
- Cambio de curso.
- Suspensión de 1 a 5 días como medida cautelar y/o formativa.

Medidas disciplinarias Excepcionales:

- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

Antes de la aplicación de cualquier medida, el alumno deberá ser atendido por el profesor jefe, orientador(a), encargada de convivencia, equipo psicosocial o inspector(a) general, según corresponda, pudiendo hacer los descargos correspondientes para cumplir con el debido proceso.

Las sanciones, de igual forma, se aplicarán a conductas sancionadas en el Reglamento Interno cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa, en actividades programáticas dentro y fuera del establecimiento en las que participen en calidad de alumno(a) del liceo. Las sanciones serán determinadas por el Comité de Convivencia Educativa.

Comité de Convivencia Educativa:

Este comité tendrá como objetivo determinar las medidas formativas y/o disciplinarias por las faltas al reglamento interno e informar a estudiante y padres y apoderados de la sanción establecida.

Este comité estará constituido, dependiendo del caso por:

- Profesor/a Jefe.
- Inspector/a General.
- Orientador/a y Encargado/a de Convivencia Educativa.
- Subdirector/a y/o Director.
- Dupla psico-social.

2. Mecanismos de Aprobación, Actualización y Difusión del Reglamento Interno.

El Reglamento Interno que rige al Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto, es un documento que constantemente necesita ser actualizado para responder a las necesidades de cada estamento de la comunidad educativa y a los cambios sociales de nuestro entorno. El Comité de Convivencia Educativa recoge las necesidades a través de:

- a) Las observaciones de las falencias que se viven a diario al poner en práctica los diferentes aspectos del Reglamento Interno (RI).
- b) La incorporación de las nuevas normativas legales y ministeriales vigentes.
- c) El análisis por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, de los capítulos del RI que se relacionan con su rol:
 - Reuniones Equipo Directivo.
 - Consejo de Profesores.
 - Consejos de Cursos.
 - Asamblea del Centro general de padres y apoderados y Centro de estudiantes.
- d) El RI se modifica en función de estas necesidades por parte del Comité de Convivencia y se comunican de manera representativa a los estamentos del Establecimiento:
 - Centro de estudiantes.
 - Centro general de padres, madres y apoderados.
 - Consejo de profesores.
 - Asistentes de la educación.
 - Sostenedor.
 - Equipo Directivo.

El Sistema de Información General de Estudiantes (**SIGE**) y la página WEB mantienen una

copia actualizada y vigente para el próximo año.

3. Circunstancias modificativas de responsabilidad:

Atenuantes y agravantes

Partiendo de la base de que la sanción debe ser correlativa a la falta cometida y a las circunstancias que lo rodeen, éstas podrán consistir en atenuantes o agravantes.

- Las atenuantes son las que conllevan una disminución de la responsabilidad.
- Las agravantes son las que conllevan un aumento de la responsabilidad del autor.

En muchas ocasiones podemos encontrarnos circunstancias mixtas, que hacen que la persona o personas que lo realizan, vean variada su sanción, en función o no de su concurrencia. Así, en el Reglamento Interno del establecimiento, las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia educativa suelen ser consideradas como: leves y graves.

Las circunstancias atenuantes nos encontramos con:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Irreprochable conducta anterior.

Las circunstancias agravantes podemos tener:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo

a sugénero o a sus fuerzas.

- La reiteración del mismo hecho.
- La reiteración de una falta.
- No reconocer el hecho que se le imputa.

La consideración de estos elementos al momento de evaluar la aplicación de una medida disciplinaria siempre ayudará a que la medida aplicada sea la más adecuada al caso concreto, permitiendo de esta manera poner el foco en el estudiante afectado y no en la falta como un hecho que constituye una transgresión a la norma establecida.

4. Debido Proceso

El “debido proceso” debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el/la estudiante afectada/o, su padre, madre o apoderado al momento de aplicarse la medida, lo que se traduce en los siguientes derechos:

- Se respete la presunción de inocencia.
- Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:
- Derecho a conocer los cargos que se le hacen.
- Derecho de hacer sus descargos y defenderse.
- Derecho de apelación (Art.11 Declaración Universal de los derechos Humanos).
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria aplicada.

Para su aplicación en el ámbito educacional el “debido proceso” se ajusta a las siguientes indicaciones:

- Exposición de situación problemática o disciplinaria relacionada con algún integrante de la comunidad educativa.
- Entrevistas con las personas involucradas y registros de estas.
- Informar al profesor(a) jefe de la situación acontecida.

- Informe escrito que contiene las indagaciones pertinentes.
- Aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias correspondientes de acuerdo a lo que determine el Comité de Convivencia, (profesor jefe, inspector(a) general, Orientador (a) y encargado(a) de convivencia educativa.
- Citación de apoderados: Plataforma o comunicación por escrito y/o telefónica.
- Derivación a dupla Psico-social.
- Toda situación que ocurra con los estudiantes y apoderados fuera del horario escolar y fuera del Establecimiento, solamente se recibirá como antecedente y se dejará una constancia escrita en la bitácora de la Inspectoría General correspondiente.

5. Asistencia

Tanto apoderados(as), alumnos(as) y profesores(as) acuerdan que este artículo forme parte del currículum del alumno en lo relacionado con la responsabilidad y en la legalidad, es un deber en su cumplimiento por el decreto de evaluación.

Todos los/las estudiantes tienen la obligación de asistir a clases en el horario fijado por el establecimiento.

Según Decreto Exento 146/88 todo estudiante debe asistir a lo menos un 85% de las horas de clases establecidas en el calendario anual. Los estudiantes que no cumplan con el porcentaje señalado, el apoderado en conjunto con el estudiante deberá presentar una carta escrita dirigida al Director señalando las razones o motivos de sus inasistencias a clases, Inspectoría General adjuntara documentación que acredite lo señalado en dicha solicitud. Será el Director quien tendrá la facultad de aprobar o rechazar la solicitud.

Los estudiantes deberán asistir a todas las actividades programadas por el establecimiento. Esta obligación se extiende a los actos oficiales que el liceo señale y a las citaciones especiales que en forma personal y/o colectiva que se especifiquen.

La imposibilidad de estar presentes en clases, actos o citas deberá justificarse en la Inspectoría General correspondiente a través de las siguientes formas:

- Comunicado escrito.
- Llamada telefónica.
- Correo electrónico.
- Entrevista personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la apoderado(a) deberá presentar documentación médica y/o social en caso que Inspectoría General así lo solicite para el resguardo de los derechos de los estudiantes declarados en el artículo 10 de la Ley General de Educación.

Situaciones Especiales:

- Si la ausencia del alumno(a) es superior a cinco días consecutivos, el apoderado deberá comunicar los motivos de esta y/o entregar certificado médico, tanto al profesor jefe o Inspectoría General. Todo certificado médico o documento que avale la inasistencia, deberá ser entregado en un plazo no superior a 7 días, una vez reintegrado el estudiante a clases.
- Ausencias superiores a 15 días hábiles no informados por el apoderado, se derivará al equipo Multidisciplinario.
- Ausencias superiores a 15 días hábiles respaldadas por certificados médicos prescritos por un profesional del área de la salud pertinente, deben ser informadas a Inspectoría General y Coordinación Académica para realizar las adecuaciones curriculares necesarias.
- Los(as) alumnos(as) que falten a evaluaciones sumativas programadas, se dejará un registro en la hoja de vida del estudiante y deberá rendir la evaluación pendiente previo acuerdo con el profesor(a). Si la inasistencia es comunicada personal y oportunamente por el apoderado en Inspectoría General, el profesor de asignatura

determinará en conjunto con el alumno la fecha de rendición que estime más conveniente. Se deja constancia que las ausencias no eximen de las evaluaciones.

- Ningún alumno(a) podrá retirarse del establecimiento antes de finalizada la jornada de clases sin autorización de Inspectoría General, en caso contrario se aplicará las medidas disciplinarias correspondientes.

Podrá autorizarse la salida en los siguientes casos:

- El retiro de los/as estudiantes del establecimiento deberá ser efectuado, solamente por el apoderado(a) titular, suplente y una tercera persona, esto debe estar registrado previamente en el libro digital. El apoderado que retira deberá presentar su cedula de identidad en portería para luego verificar con Inspectoría General y así autorizar la salida del estudiante y registrarlo en el “libro de salidas”, consignando en él la identificación de la persona que retira.
- En caso de enfermedad, desregulación emocional y conductual del alumno(a), se informará al apoderado(a), vía telefónica, para que asista al establecimiento y retire a su pupilo para llevarlo a un centro de asistencia médica o para hacer reposo en su domicilio de acuerdo a su estado de salud. Inspectoría General autoriza el retiro del o la estudiante, se registra en el libro de salida, consignando en él la identificación de la persona que retira.
- La no optatividad a las clases de Religión sea evangélica o católica, no exime al/la estudiante del horario destinado a la asignatura. Debiendo permanecer en la sala sin ser evaluado y realizando actividades académicas que no entorpezcan el normal desarrollo de la clase.
- La eximición a la clase práctica de Educación Física, debe respaldarse con la debida certificación. No libera de la obligación de presenciar la clase y cumplir los trabajos teóricos que se le asignen para evaluar.

6. Puntualidad

La puntualidad es un aspecto importante en la formación de los estudiantes, por lo tanto, apoderados(as), profesores(as) y alumnos(as) comparten lo siguiente:

- Es una obligación para todos(as), la presencia puntual al inicio y durante las horas de la jornada de clases, los estudiantes que lleguen al Liceo después de las 08:00 horas deberá justificar el atraso en Inspectoría.
- Si el alumno(a) acumula 3 atrasos sin justificativo, el apoderado(a) será citado a entrevista y se registrará una observación negativa en la hoja de vida del/la estudiante.

7. Uso de medios tecnológicos

- Está estrictamente prohibido el uso de celular u otro aparato tecnológico sin autorización del docente.
- El uso de celular u otro aparato tecnológico en clase debe ser supervisado y aprobado por el profesor de aula, de acuerdo al procedimiento de uso del celular vigente.
- El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas, hurtos o robos de celulares, computadores personales, pendrives, relojes, joyas, bicicletas y cualquier artefacto tecnológico de uso personal y de valor, ya que es responsabilidad del apoderado(a) quien autoriza a su hijo(a) a portar elementos de valor dentro del establecimiento.

II. FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

1. Faltas Leves

Se entenderá por **faltas leves** a aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionar la honra o el respeto de otro. Generalmente ocurren por falta de prevención por parte del estudiante y necesitan ser corregidas para permitir un proceso de formación adecuado.

Serán consideradas faltas leves a:

- Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas a la presentación personal (uso de uniforme).
- Atrasos al ingreso o internos e inasistencias injustificadas a clases o actividades organizadas por el establecimiento.
- Presentarse sin libreta de comunicaciones, útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.
- Utilización de lenguaje vulgar en toda actividad pedagógica y/o recreativa.
- No entregar oportunamente trabajos o ausentarse a evaluaciones en alguna asignatura, sin justificación.
- Interrumpir el desarrollo normal de la clase, o salir de la sala u otro lugar en el que se imparte una clase, reunión o asamblea, sin la debida autorización.
- Practicar juegos durante el desarrollo de la clase, utilizar el chat para fines no académicos.
- Utilizar celular u otros aparatos electrónicos en clases que dificulten el proceso de aprendizaje.

- Comercializar productos al interior del establecimiento educacional durante la jornada de clases.
- Atribuirse, funciones o responsabilidades que no le corresponden.
- No asumir compromisos y acuerdos establecidos con el profesor jefe.
- Presentar situaciones académicas de bajo rendimiento.

1.1. Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo psicopedagógico para faltas leves.

Estas medidas siempre considerarán ser respetuosas de los derechos y dignidad de los estudiantes; no discriminatorias; proporcionales a la falta; ajustadas a la etapa de desarrollo del estudiante; definidas en el Reglamento Interno; difundidas y conocidas por la comunidad educativa, que serán aplicadas a las siguientes situaciones:

- Reflexión con el/la estudiante para que tome conciencia de sus errores y aprenda nuevas formas de actuar, asumiendo su responsabilidad y reparando el daño causado y se registrará en la hoja de vida del estudiante.
- Aportar al aprendizaje y la formación ciudadana, con una exposición a sus compañeros, referida a la temática relacionada con la falta.
- Compromiso con la comunidad educativa, en tareas de aseo y ornato.
- Monitoreo y apoyo del Equipo Multidisciplinario al/ la estudiante en los diferentes ámbitos.
- Suspensión por reiteración de faltas leves.
- Seguimiento

1.2. Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas leves.

- Docente de asignatura.

- Profesora(a) Jefe.
- Inspectoría General.

2. Faltas Graves

Se entenderá por **faltas graves** aquellas conductas que afectan directamente a otros o a sí mismo, en su integridad física, psicológica o moral; que alteren el orden, la tranquilidad del clima institucional y que impidan el normal desarrollo de las actividades curriculares y extra programáticas.

Serán consideradas faltas graves:

- No modifica su conducta luego del apoyo formativo.
- No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgo del establecimiento, que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
- Involucrarse en situación de violencia verbal y/o física que alteran gravemente la convivencia y afecte la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- No cumplir con sus deberes de estudiantes tales como: negarse a realizar prueba o evaluación programada o entregar prueba en blanco, realizar cimarra o fugarse de clases, adulterar firma del apoderado(a), impedir la realización de las clases, etc.
- Amedrentar, amenazar, atacar, desprestigiar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, ofender, (con frase grosera que denueste), a cualquier integrante de la comunidad educativa en forma presencial, virtual u otros medios afectando la integridad física y/o psicológica, vulnerando sus derechos.
- Burlarse de cualquier integrante de la comunidad educativa afectando la integridad física y/o psicológica vulnerando sus derechos.
- Fomentar, apoyar o instigar a otros para realizar acciones que impliquen maltrato, acoso escolar o alguno de sus derivados.

- Grabar y/o filmar, tomar foto a cualquier integrante de la comunidad educativa, sin su autorización.
- Subir a redes sociales, material audiovisual, que dañe la integridad física y/ o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Actuar de manera maliciosa y/o temeraria, poniendo en riesgo la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquiera material de connotación sexual, conducta de maltrato escolar, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar y exhibir todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Actuar en forma encapuchada en cualquier circunstancia, portando o no artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección, (bombas molotov entre otros).
- Organizar, ayudar o facilitar el ingreso al colegio o a sus dependencias a personas ajenas a la institución o alumnos de otros anexos del establecimiento sin previa autorización.
- Efectuar acción de connotación sexual que afecte la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Vender, portar, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, placebos en general, drogas, sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- Engañar a funcionarios del establecimiento, saliendo del liceo sin autorización, falsificación y/o plagio de documentos oficiales y adulteración de notas, suplantar personas, etc.
- Sustracción de bienes ajenos y documentación.

- Destrucción de bienes muebles e inmuebles, rayados y grafitis en cualquier lugar del establecimiento, sin autorización, (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20084, sobre la responsabilidad penal juvenil). En cuanto a la responsabilidad civil por los daños, serán de cargo del apoderado los perjuicios que ocasionare el alumno a la Institución.
- Copiar, entregar o utilizar ilícitamente información durante una evaluación o presentar trabajos ajenos o parte de ellos como propios, por faltar a la ética y a los valores institucionales.
- Desacatar a la autoridad y a la normativa vigente.

2.1 Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo psicopedagógico para faltas graves.

- Suspensión y/o medida cautelar.
- Cambio de curso.
- Adecuación Curricular.
- Condicionalidad de matrícula.
- Derivación y apoyo por parte del Equipo Multidisciplinario.
- Intervención al curso.
- Carta de compromiso.
- Suspensión a ceremonias institucionales.

2.2 Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas graves.

- Inspectoría general.
- Equipo de Orientación y Convivencia Educativa

3. Faltas muy graves

Ley de responsabilidad penal adolescente

Son aquellas acciones que transgreden seriamente el presente reglamento en forma reiterada y habiendo sido orientados y luego sancionados por sus conductas inapropiadas, con medidas formativas, disciplinarias y de apoyo psicopedagógico tales como: reflexión, anotación en hoja de vida, suspensión, seguimiento y condicionalidad e intervenciones a través del “debido proceso”.

Serán consideradas faltas muy graves:

- Agredir con arma blanca u otra a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Reincidir en portar, consumir o traficar marihuana, otras drogas y alcohol dentro del establecimiento.
- Transgredir con sus acciones severamente los valores del proyecto educativo y/o las disposiciones expresamente contenidas en el presente reglamento, las que por su naturaleza se traduzcan en una agresión verbal o escrita, física o psicológica contra cualquier integrante de la comunidad educativa o su patrimonio.
- Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas y /o artefactos explosivos.)
- Portar y/o usar armas, artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección (en este caso en particular se tendrán en consideración las disposiciones legales vigentes sobre esta materia, según la Ley 20.084).
- Uso, posesión, tenencia, almacenaje, venta o porte de armas y elementos destinados a causar daño al establecimiento o a los miembros de la comunidad educativa.

- Colocación, envío, activación, lanzamiento, detonación o disparo de bombas o artefactos explosivos.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones graves a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Agresión de carácter sexual.
- Esta sanción será analizada por una comité de convivencia cuya resolución será comunicada al apoderado(a) por el/la inspector(a) general respectivo.

3.1 Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo psicopedagógico para faltas muy graves.

- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

3.2 Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas muy graves.

- Dirección.

4. Descripción de Medidas Formativas, Disciplinarias y Apoyo Psicopedagógico.

4.1 La Entrevista:

Herramienta pedagógica, formativa y de reflexión llevada a cabo por un docente y en la que participan estudiantes y/o apoderados. Tiene como finalidad orientar a un cambio positivo en la conducta de un estudiante en base al conocimiento de su entorno y realidad. Esta debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

4.2 Derivación Psico-social:

Apoyo que ofrece la dupla compuesta por Trabajadora Social y Psicólogos para entregar

contención emocional, herramientas y apoyo socioemocional frente a episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) y posible vulneración de derechos.

4.3 Trabajo Comunitario:

Actividad realizada después del horario de clases previamente acordado con el apoderado en la cual el/la estudiante realiza aseo en las dependencias del establecimiento, en pasillos, salas o áreas comunes, con la supervisión de Inspectoría General.

4.4 Suspensión de Clases, uno a cinco días hábiles:

La suspensión puede ser utilizada en dos formas diferentes:

- Como una **medida disciplinaria**, dependiendo de la falta y de la conducta anterior que presente el/la estudiante corresponderá de 1 a 5 días de suspensión.
- **Medida cautelar**, está orientada al resguardo de la efectividad del resultado de un procedimiento determinado. Evitando el problema de la re victimización, para proteger a los involucrados, durante el tiempo que duran los procesos sancionatorios. Esta medida conlleva la suspensión de toda actividad extra programática con la respectiva información al profesor(a) jefe(a) y monitores.

4.5 Suspensión a Ceremonias Institucionales.

Esta sanción se aplicará a los estudiantes en casos de faltas graves contenidas dentro del Reglamento de Convivencia Educativa, las cuales afecten gravemente a la convivencia escolar y se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Esta sanción disciplinaria será aplicada por la Dirección, previa consulta al consejo de profesores. Adicionalmente, se podrá suspender la asistencia a ceremonias oficiales del Colegio o licenciaturas a aquellos estudiantes que no se presenten acorde a la regulación sobre uso del uniforme y presentación personal que indica este reglamento.

4.6 Cambio de Curso:

Medida formativa de apoyo para el resguardo del proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante y /o curso. Se aplicará en acuerdo con estudiante y apoderado.

4.7 Adecuación Curricular:

Como adecuación curricular se entenderá como una medida de protección y seguridad por diferentes situaciones disciplinarias, de salud, y/o familiares.

Se trata de un plan de estudio alternativo diseñado en coordinación con la Unidad Técnico Pedagógico y Equipo de Orientación y Convivencia que se puede presentar: rendición de evaluación en horario alternativo, reducción de horario de clases y/o carga académica, cierre anticipado del año escolar.

Se solicitará informe de especialista de acuerdo a la situación de cada estudiante.

4.8 Seguimiento:

Apoyo aplicado a los alumnos(as) que necesitan un monitoreo por parte del profesor jefe por situaciones leves de indisciplina reiteradas, que también podría asociarse a problemáticas familiares, de salud o derivados de Tribunales de justicia o Redes de apoyo social y psicológico. Para tal efecto el profesor jefe derivará al integrante del equipo multidisciplinario que corresponda de acuerdo a la problemática del estudiante, (orientadora, encargada de convivencia y equipo psicosocial, inspectoría general), se realizará el monitoreo a través de entrevistas con alumnos, padres y apoderados. En tal sentido se fijarán metas y compromisos definidos por las partes. Para ello deben estar registradas las intervenciones del profesor jefe y de los profesionales antes mencionados.

4.9 Condicionalidad:

Esta Medida se aplicará al alumno (a) que haya transgredido seriamente el presente reglamento y/o no haya superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar.

La condicionalidad del alumno será resuelta por un comité de convivencia escolar dejando

constancia de esta en la hoja de vida del alumno, además apoderado (a) y alumno(a) deberán firmar la condicionalidad en presencia de cualquier integrante de la Comité de disciplina en donde ambos se comprometan a un cambio radical de su conducta la que se evaluará respecto de los compromisos asumidos ya sea en rendimiento académico, disciplina, asistencia y puntualidad.

La condicionalidad, si lo amerita, será revisada al final de cada semestre en donde se revisará y evaluará los avances del estudiante, respecto de los compromisos asumidos y se procederá al levantamiento de la medida si la evaluación es positiva, firmando el documento correspondiente.

4.10 Carta de Compromiso

Apoderado y alumno deberán firmar un acuerdo de cambio conductual y académico mediante una “carta compromiso” que se redactará de acuerdo a la situación puntual del estudiante en la cual se especificará que: el alumno se compromete a cumplir con sus responsabilidades y que está en riesgo su continuidad en el establecimiento por no acatar las normas establecidas en nuestro reglamento interno; el apoderado por su parte deberá asistir a lo menos cada 15 días a entrevista con el profesor jefe o inspector(a) general u otro integrante del equipo multidisciplinario (orientador(a), psicóloga o encargada de convivencia). Esta medida debe constituir para el alumno(a) una instancia de reflexión y compromiso consigo mismo que contribuya a su crecimiento personal. Los compromisos serán monitoreados por el profesor(a) jefe(a).

4.11 Cancelación de matrícula

Art.11 del DFL 2 del 2009 del Ministerio de Educación. Resolución 0629 de la Superintendencia de Educación, Pág. 22.

La Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria excepcional en la que el director

informa al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

El director no podrá cancelar matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes que:

- Deriven de su situación socioeconómica.
- Deriven del rendimiento académico.
- Vinculadas a la presencia de situaciones educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios.

Instancia de Apelación Cancelación de Matrícula.

El estudiante y su apoderado(a), podrán apelar de la medida a través de un documento escrito presentado al director del establecimiento, **en un plazo de 15 días hábiles**. Quien responderá previa consulta al consejo de profesores, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de la confirmación de la sanción. Además, tiene 5 días para informar a la Corporación de Desarrollo y a la Superintendencia de Educación.

4.12 Expulsión

La expulsión es una medida disciplinaria excepcional que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento. Esta sanción será analizada por una comité de convivencia cuya resolución será comunicada al apoderado(a) por Dirección.

Instancia de Apelación Expulsión.

El estudiante y su apoderado(a), podrán apelar de la medida a través de un documento escrito presentado al director del establecimiento, **en un plazo de 15 días hábiles**. Quien responderá previa consulta al consejo de profesores, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de la confirmación de la sanción. Además, tiene 5 días para informar a la Corporación de Desarrollo y a la Superintendencia de Educación.

III. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. Detección de situación de vulneración de derechos de los/las estudiantes

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros que transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Derecho a la salud, Derecho a una familia, Derecho a crecer en libertad, Derecho a no ser maltratado, Derecho a no ser abandonado, Derecho a ser niño, Derecho a una buena educación, Derecho a protección y Socorro, Derecho a tener una identidad y Derecho a no ser discriminado.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Detección del hecho por develación y/o sospecha.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ante la develación de un hecho constitutivo de delito (violencia física y/o agresión sexual), el/la funcionario(a) debe escuchar sin emitir juicio ni hacer preguntas creando un ambiente de contención y confianza.• Conducir al estudiante a un lugar seguro, privado y tranquilo.	Cualquier miembro de la comunidad escolar.
2	Informar a Inspectoría General, Equipo	Quién detectó la situación de

	Orientación y Convivencia Educativa o Equipo Multidisciplinario.	vulneración.
3	Realizar la denuncia en Policía <ul style="list-style-type: none"> • Violencia Física: Carabineros • Agresión Sexual: PDI 	Un integrante del equipo multidisciplinario dependiendo de la situación.
4	Citar al apoderado titular, suplente y/o adulto responsable para informar del procedimiento realizado.	Inspección General
5	En el caso de detección de vulneración de derecho por eventos que no constituyen delito derivar al/la estudiante a entidades externas, por oficio y/o presencial, de acuerdo a la gravedad del hecho detectado, tales como Tribunal de Familia y/o Cesfam. Citar al apoderado titular, suplente y/o adulto responsable para informar del procedimiento realizado.	Profesor jefe Inspección General Equipo Multidisciplinario Equipo de OCE
6	Monitoreo y apoyo psicosocial y pedagógico que la institución proporciona al/la estudiante. Resguardo de la intimidad e identidad del/la estudiante.	Profesor(a) jefe(a) y equipo multidisciplinario

2. Agresiones sexuales de funcionarios que atenten contra la integridad de las y los estudiantes dentro y fuera del Establecimiento.

Abuso Sexual:

Se entiende como una forma grave de maltrato infantil considerado como delito, el cual vulnera los límites corporales implicando la imposición a un niño, niña y/o adolescente de una actividad sexualizada en el que el/la ofensor/a obtiene una gratificación.

Para que un hecho sea considerado Abuso, se deben identificar alguno de los siguientes factores:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño y el /la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realiza con un niño, niña y adolescente incluyendo entre otras las siguientes:

1. Exhibición de los genitales de parte del abusador al NNA.
2. Tocación de genitales y/u otras zonas del cuerpo del NNA por parte del abusador.
3. Incitaciones de parte del abusador al NNA toque sus propios genitales.
4. Contacto buco genital entre el abusador y el NNA.
5. Penetración vaginal o anal, o intento de ella con sus genitales, objetos u otras partes del cuerpo por parte del abusador al NNA.
6. Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico (fotos, videos,

películas, etc.)

7. Exposición y facilitación de material pornográfico a un NNA.
8. Obtención de servicios sexuales de parte de NNA menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos.

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley Nº 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Se debe evitar la doble victimización de él o la estudiante afectado(a) al forzarlo a relatar en más de una ocasión la situación vivida.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Detección por develación de situaciones de connotación sexual y riesgo de agresión sexual. <ul style="list-style-type: none">• Ante la develación de un hecho de agresión y/o abuso sexual el/la	Cualquier integrante de la comunidad educativa.

	funcionario(a) debe escuchar sin emitir juicio ni hacer preguntas creando un ambiente de contención y confianza.	
2	Informar a Trabajadora Social	Cualquier integrante de la comunidad educativa.
3	Contención y apoyo hacia el o los/as estudiantes afectadas	Psicóloga.
4	Realizar denuncia en Policía de Investigaciones y emitir oficio a Fiscalía.	Trabajadora social o psicólogo(a)
5	Citar de manera presencial al apoderado titular o suplente para informar del procedimiento realizado	Inspectoría
6	Seguimiento y monitoreo del proceso de intervención según los lineamientos de Tribunales u otro órgano competente.	Equipo multidisciplinario.

3. Situaciones de maltrato, acoso escolar, ciberbullying, amenazas, violencia verbal, física o psicológica entre miembros de la comunidad educativa

Este protocolo se aplicará cuando un integrante de la comunidad educativa, sea maltratado, acosado o violentado de cualquier modo, por otro miembro de la comunidad, al interior del establecimiento. Asimismo, cuando con su actuar no cumpla con las indicaciones relacionadas con su rol contenido en el Reglamento Interno y esto afecte al normal desarrollo de la vida escolar y la sana convivencia.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Informar a inspección, en forma directa, escrita o vía telefónica.	Quién detectó, observó o recibió la información.
2	<p>Identificar a los implicados para contenerlos e informar de la situación a quien corresponda; si son estudiantes, se informará a sus padres, madres o apoderados(a) y profesor(a) jefe (a).</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso que los implicados sean: docentes, asistentes de la educación o apoderados(a), se informará a Subdirección. - Si se trata de violencia física entre estudiantes: <ul style="list-style-type: none"> a) Informar vía telefónica a Carabineros y a los apoderados de los estudiantes involucrados y señalarles que deben presentarse en el establecimiento para llevar a su/s pupilos(as) a 	Inspección General

	<p>constatar lesiones en el centro de salud, por lo tanto deben presentarse a la brevedad. Si el estudiante es menor de 14 años no se realiza constatación de lesiones.</p> <p>b) En caso que el apoderado por razones circunstanciales no pueda asistir antes de la llegada de Carabineros al establecimiento, el estudiante mayor de 14 años podrá retirarse con el oficial a cargo y el apoderado deberá acercarse al lugar donde se encuentre su pupilo/a, y en caso de ser menor de 14 años un adulto responsable del liceo acompañará a él/los estudiante/s involucrados hasta la llegada del apoderado al centro asistencial y/o comisaria.</p> <p>c) El/la apoderado/a debe presentar el certificado de constatación de lesiones en el liceo como antecedentes para la aplicación de medidas formativas y/o sancionarias.</p> <p>Al apoderado se le comunica que existe un procedimiento sancionatorio y formativo establecido en el reglamento interno que incluye la medida cautelar de suspensión de clases de 1 a 5 días como un resguardo a la integridad física y psicológica de los involucrados.</p>	
3	Investigar y recabar los antecedentes que permitan esclarecer los hechos, realizando entrevistas individuales a los afectados y a los testigos, incluyendo las evidencias.	Equipo OCE Inspectoría General

	<p>En un plazo máximo de 10 días para que el comité de convivencia educativa de respuesta al apoderado y estudiante de la resolución de la aplicación de la medida formativa y/o sancionaría.</p> <p>Reflexionar con cada participante de la investigación, con respecto a las causas y motivaciones, los alcances y consecuencias de sus actos, de acuerdo al Reglamento Interno y de la normativa legal vigente.</p>	
4	<ul style="list-style-type: none"> • La institución se compromete a velar por el cuidado de los estudiantes afectados a través de apoyos psicopedagógicos y sociales a través de derivaciones correspondientes. • Aplicar a los involucrados, las medidas formativas pedagógicas y/o disciplinarias correspondientes, proporcionalmente al grado de implicancia, edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes de acuerdo al Reglamento Interno Institucional. 	Inspectoría general y Equipo OCE
5	<p>Informar el resultado final de la investigación y las respectivas medidas, a ambos involucrados.</p> <p>El apoderado en conjunto con el estudiante podrá apelar la resolución establecida por el comité de convivencia educativa realizando una carta escrita dirigida al Director explicando los motivos, como un derecho a descargo.</p>	Inspectoría General Equipo OCE
6	<ul style="list-style-type: none"> • De todo lo anterior deberá quedar constancia 	Inspectoría general y

	<p>escrita en la hoja de vida del estudiante o del funcionario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Archivar la documentación recabada. • Generar un plan de prevención, y si es necesario una intervención al curso. 	Equipo OCE
7	Si un/una apoderado(a) incurre en una falta grave contenida en este Protocolo, tiene como consecuencia la suspensión inmediata de su rol y se procederá al reemplazo por alguien de su familia u otro sin perjuicio de realizada la denuncia en Carabineros.	Inspectoría general Equipo OCE
8	<p>En relación a insultos y/o amenazas:</p> <p>a) Identificar si los integrantes pertenecen a la comunidad escolar y citar a los apoderados para aplicar medidas formativas y disciplinarias según reglamento interno.</p> <p>b) Citar a los apoderados de los estudiantes afectados para instruirles sobre presentar denuncia en Fiscalía.</p> <p>c) Cuando se trata de insultos y/o amenazas externas de manera directa y/o por redes sociales, el establecimiento no cuenta con las facultades para realizar investigaciones en este ámbito y es la familia quien debe interponer la denuncia en Fiscalía.</p>	Inspectoría general Equipo OCE
9	Si un funcionario del establecimiento es agredido, se aplicará la "Ley Karin", que buscare sanciones legales establecidas en esta ley contra el agresor.	Inspectoría general Equipo OCE Subdirección

4. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Ley 20.000.

Según estipula la Ley 20.000 “Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración”.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Frente a la sospecha de tráfico, porte o microtráfico de droga, se citará a los padres o apoderados para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto. Paralelamente se citará al o la estudiante de manera de indagar porque es sujeto de sospecha, si negara lo ocurrido, no se emitirán juicios al respecto.	Inspectoría General, Equipo OCE y/ profesor(a) jefe
2	Frente a la posesión de drogas con conocimiento de vista o de oídas (por la compra de parte de otros y/o consumo en el establecimiento), se informa a Carabineros o PDI con el fin de que concurran al establecimiento para confiscarla. El/la estudiante de manera voluntaria mostrara sus pertenencias en presencia de funcionarios (inspector y/u OCE u otra persona adulta) del establecimiento como una manera de agilizar, asumir y transparentar su responsabilidad. El funcionario responsable deberá tomar fotografía de las evidencias encontradas en posesión del estudiante como una medida de respaldo a la investigación y posterior resolución del comité de convivencia educativa.	Inspectoría General

	<p>El/la estudiante junto a su apoderado asumirán la responsabilidad junto a Carabineros de las diligencias respectivas.</p> <p>En caso de que el estudiante tenga dentro de sus pertenencias bebidas alcohólicas se citara al apoderado, donde deberá asistir de manera inmediata al establecimiento, donde asumirá toda responsabilidad y sanción aplicada por el comité de convivencia educativa.</p>	
3	<p>Si él o la estudiante se encontraran bajo los efectos de drogas y/o alcohol, se informará al apoderado, quién debe concurrir al establecimiento y retirarlo por el resto de la jornada por seguridad del estudiante y su entorno.</p>	<p>Inspectoría General</p>
4	<p>Dejar constancia del hecho en hoja de vida del/la estudiante.</p>	<p>Inspectoría General</p>
5	<p>Se aplicará la medida disciplinaria estipulada en este reglamento de acuerdo al debido proceso.</p>	<p>Inspectoría General Equipo OCE</p>
6	<p>En un trabajo conjunto con la familia, se analizarán las causas y motivaciones del consumo, los factores protectores y de riesgo que cuenta el o la estudiante, como también los alcances y consecuencias que ha tenido para él o ella.</p> <p>El establecimiento mantendrá un monitoreo periódico al o la estudiante.</p> <p>Se solicitará al apoderado incorporar a su pupilo o pupila al programa GES, del servicio de salud de su localidad sin</p>	<p>Inspectoría General Equipo OCE</p>

	perjuicio de oficiar al Tribunal de Familia sobre el consumo de él o la estudiante.	
7	En caso de reincidencia, puede ser causal de cancelación de matrícula o expulsión.	Comité de disciplina

5. Protocolo para abordar Conductas de connotación sexual entre estudiantes del establecimiento.

Por “conductas sexuales inapropiadas” nos referimos a actos verbales o físicos con connotación sexual que se perciben como inaceptables en cualquier dependencia o contexto del ámbito escolar y que involucren a cualquier estudiante del establecimiento.

De acuerdo a la Circular N°482, Mineduc:

“Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos adolescentes que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente. No se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de la misma edad”.

Se entenderá por hechos de connotación sexual, conductas sexualizadas que no correspondan o no se ajustan a la edad de desarrollo del niño, niña o adolescente y que no constituyen delito o que, teniendo características de delito, suceden entre menores de 14 años, de conformidad a la normativa vigente. Para efectos de aplicación del presente protocolo, cuando de las circunstancias del caso se observe que no existen sospechas de abuso sexual, también serán considerados hechos de connotación sexual las situaciones ocurridas entre estudiantes mayores de 14 años y menores de 18 años.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Detección de conducta de connotación sexual	Cualquier integrante de la comunidad educativa
2	Notificación a inspectoría general, equipo multidisciplinario.	Cualquier integrante de la comunidad educativa.

3	Contención y apoyo a las y/o los estudiantes involucradas(os)	Psicóloga(o)
4	Citación para informar a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.	Inspectoría General Equipo OCE
5	Medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el/la agresor(a) y el/la denunciante mientras se reúne la información de la situación y se establezcan responsabilidades.	Inspectoría General Equipo OCE
6	Recopilación de información con un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación y aplicar las medidas y/o sanciones formativa-disciplinarias de acuerdo al Reglamento Interno Institucional.	Inspectoría General Equipo OCE Psicóloga(o)
7	Notificación de resolución a las y los apoderados	Inspectoría General
8	Seguimiento y monitoreo de un plan de apoyo a la o el estudiante afectado; en este plan se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo.	Inspectoría General Equipo OCE
9	Luego de la investigación, si el/la estudiante victimario es menor de 14 años, se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil . Además, no constituye delito. Se aplican medidas de monitoreo y seguimiento.	Inspectoría General Equipo OCE

10	Si el/la estudiante victimario es mayor de 14 años implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de familia, dentro de un plazo de 24 horas.	Inspectoría General Equipo OCE
11	Sin perjuicio de lo anterior, las familias pueden considerar la instancia de interponer una denuncia en Fiscalía.	Padres, madres y apoderados.

6. Protocolo para abordar la Detección de porte y/o manipulación de armas dentro del establecimiento.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Detección del hecho.</p> <p>Informar a Inspectoría General y/o Convivencia Educativa.</p> <p>Guiar al estudiante inmediatamente a la Inspectoría correspondiente.</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa</p>
2	<p>Se le solicitará al estudiante depositar el arma (arma de fuego y/o blanca) en un lugar indicado por Inspectoría.</p> <p>Si el alumno se niega a entregar el arma, se debe dejar esta tarea a la autoridad policial.</p> <p>Además, se le pedirá un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y firmado, tanto por la inspectora como por las o los estudiantes involucradas(os), registrando fecha y hora del incidente.</p>	<p>Inspectoría General</p>
3	<p>Llamar vía telefónica al apoderado del o las/los estudiantes involucrados y citarle de manera presencial inmediata al establecimiento para informar lo sucedido y las acciones a seguir.</p> <p>Sera Carabineros quien determine si es objeto es un arma blanca, arma de fuego o arma de fogueo.</p>	<p>Inspectoría General</p>

4	Inspectoría dará aviso al director o subdirección del establecimiento.	Inspectoría General
5	<p>Solicitar la presencia de Carabineros en el establecimiento. Por tratarse de un delito, en razón de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia según la Ley 20.084 (Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal).</p> <p>Si a la llegada de Carabineros al establecimiento, el apoderado no se ha hecho presente, el estudiante siendo mayor de 14 años podrá retirarse con el oficial a cargo y el apoderado deberá acercarse al lugar donde se encuentre su pupilo/a, y en caso de ser menor de 14 años un adulto responsable del liceo acompañará en el procedimiento al estudiante hasta la llegada del apoderado.</p> <p>Carabineros aplica el procedimiento legal.</p>	Inspectoría General
6	Las o los estudiantes involucrados/as, deberán permanecer en sus hogares con un plazo máximo de 5 días hábiles y el comité de convivencia educativa tendrá un plazo máx. de 10 días hábiles para reunir toda la información desde el hecho, para dar una respuesta y resolución que determinara las medidas formativas y/o sancionarias hacia el estudiante.	Inspectoría General

	Si este hecho no daña la integridad física de ninguna persona se contemplara un apoyo social y/o psicológico para él estudiante involucrado, a través del equipo multidisciplinario.	
7	Si la utilización del arma daña físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, este hecho constituye por naturaleza una falta muy grave, amerita la medida disciplinaria excepcional de expulsión permanente del establecimiento para quienes resulten involucrados/as de acuerdo al Reglamento interno institucional.	Director
8	Notificación a los apoderados mediante carta escrita de la resolución.	Director
9	Apelación a la medida de expulsión dentro de un plazo máximo de 15 días desde extendida la carta de expulsión.	Padres, madres, o apoderados.
10	Los padres y/o apoderados afectados pueden considerar la instancia de interponer una denuncia en Fiscalía.	Padres, madres y apoderados.
	ANEXO En caso de hallazgo de arma de tipo; blanca, balas, bombas u artefactos explosivos o incendiarios u otros elementos destinados a causar daño al establecimiento o a los integrantes de la comunidad educativa; No	

	<p>manipularlos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Denunciar el hecho a Carabineros, para solicitar su retiro• Resguardar el área, para proteger la integridad de la comunidad educativa.• Cercar el perímetro y destinar un adulto responsable para custodiar el arma, mientras llega Carabineros. <p>*En caso de bomba, evacuar a toda la comunidad educativa.</p>	
--	--	--

7. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el establecimiento (DEC)

Se entiende por Desregulación Emocional y Conductual la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el adolescente, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación como de “descontrol”. El siguiente protocolo incluye, los lineamientos de la Ley 21.545 referida a inclusión y protección de los derechos de niñas, niños y estudiantes con trastorno del espectro autista en el ámbito educacional, de acuerdo a ello es necesario cumplir todos los pasos declarados en este protocolo.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1	Al visualizar a un o una estudiante con desregulación emocional y/o conductual informar en inspectoría para gestionar la intervención de un(a) profesional responsable o un adulto de apego del establecimiento.	Cualquier miembro de la comunidad educativa
2	Contener al estudiante para reestablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual.	Psicólogo(a) Docente Equipo PIE Inspector(a) Orientador(a)
3	Informar al apoderado sobre la crisis experimentada vía telefónica y registrar lo sucedido, en el caso de los y las estudiantes con diagnóstico TEA se completa en ficha de registro anecdótico, detallando la hora, fecha, individualizando a los docentes y/o asistentes que intervinieron como también los gatillantes de la DEC.	Inspector(a) Orientador(a) Psicólogo(a)
4	Si él o la estudiante se encuentra en etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz con algunos implementos que le faciliten volver a la calma o desplazar al grupo de pares a otro lugar, para garantizar un trato	Psicólogo(a) Docente Equipo PIE Inspector(a) Orientador(a)

	<p>digno al o a la estudiante que se encuentra en una situación DEC. Ofrecer medidas de acompañamiento al grupo curso que presencio la DEC o que se vieron afectados.</p> <p>Permitir, cuando la intensidad vaya disminuyendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.</p>	
5	<p>En caso de que el estudiante no logre estabilizarse, se citará al establecimiento al padre, madre y/o apoderado (a) para que contribuya en la contención de su pupilo y/o llevarlo al hospital y activar protocolos de accidente escolar y/o de vulneración de derechos, si corresponde.</p> <p>Si el apoderado lo requiere se entregará un certificado de asistencia al establecimiento, indicando la hora de citación y la permanencia dentro del establecimiento, para ser presentado a su empleador.</p> <p>En el caso que el apoderado titular no pueda asistir a la citación, podrá autorizar al apoderado suplente o un adulto(a) responsable, vía telefónica indicando nombre y Rut (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).</p>	<p>Inspector(a)</p> <p>Orientador(a)</p> <p>Psicólogo(a)</p>
6	<p>Informar al profesor (a) jefe del procedimiento realizado, para realizar un posterior seguimiento.</p>	<p>Inspector(a)</p> <p>Orientador(a)</p>
7	<p>Apoderados (as); firman los compromisos adquiridos referidos a la entrega de certificados médicos y dependiendo de la información, el caso será derivado a UTP y/o a la dupla psicosocial.</p>	<p>Inspector(a)</p> <p>Orientador(a)</p>

Nota: Si el/la estudiante fue atendido en un centro médico fuera del establecimiento, el o la apoderado(a) debe informar in Inspectoría General y entregar un certificado médico que acredite que el/la estudiante está en condiciones de asistir a clases de manera regular, como también entregar las indicaciones médicas para gestionar el apoyo psicopedagógico.

8. Protocolo aula segura. Ley 21128 artículo transitorio.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación." (Se publicó, 27-DIC-2018)

Según lo establece la Ley 21.128 en el párrafo sexto duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento

educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

9. Situaciones de violencia física, verbal o de cualquier índole dentro del establecimiento en donde el agresor sea padre, madre y/o apoderado.

Este protocolo se activara cuando algún padre, madre y/o apoderado ha transgredido seriamente los lineamientos establecidos en Reglamento Interno, que se relacionan con vulnerar la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. Asimismo, cuando su actuar no cumpla con los deberes de padres y/o apoderados establecido en el presente reglamento.

Según el Reglamento de Apoderados del Ministerio de Educación, ARTÍCULO 7. *“Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.”*

Según la Ley Número 21.188 dice entre sus acápite *“La agresión física, verbal y/o psicológica a un funcionario público, constituye un delito penado por Ley”*

Por lo tanto y en virtud del resguardo de los integrantes de la comunidad educativa, este protocolo se aplicara de acuerdo al siguiente procedimiento:

PASO	ACCION	RESPONSABLE
1	Cualquier acción o hecho verbal, físico o que vulnere la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, que ocurra se debe informar a Inspectoría General o Encargado(a) de Convivencia Educativa.	Cualquier integrante de la comunidad educativa.
2	Se entrevistará a la(s) persona(s) afectada(s) para esclarecer la situación.	Convivencia educativa.

		Inspectoría General. Sub-dirección.
3	Se entrevistará a la(s) persona(s) acusada(s) para esclarecer la situación.	Convivencia educativa. Inspectoría General.
4	Se entrevistarán a las personas testigos de la situación.	Convivencia educativa. Inspectoría General.
5	El Comité de Convivencia Educativa en un plazo de 10 días hábiles, recabara toda la información generada por los entrevistados e involucrados. Mientras tanto el agresor no podrá acercarse al establecimiento mientras se recopilan los antecedentes.	Convivencia educativa. Inspectoría General.
6	Se informará a la(s) persona(s) acusada(s), de la medida acordada por el establecimiento.	Convivencia educativa. Inspectoría General.
7	La persona al momento de ser informada de la decisión tomada por el Comité de Convivencia Educativa, podrá ejercer su derecho de apelación, donde en un plazo máximo de 15 días hábiles debe enviar una carta solicitando al Director revocar dicha sanción. (Queda exenta agresión física).	Director.
9	Agresión física: - Se activará protocolo de acción, llamando a Carabineros de Chile.	Padre, Madre y/o Apoderado. Enfermera. Convivencia

	<p>Si es un estudiante el agredido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se llamara al apoderado para que se acerque al establecimiento, con la intención de acompañar a su hijo(a) en el procedimiento de constatación de lesiones y todo lo que conlleva la Ley. En caso de que el apoderado no llegue antes que Carabineros, personal del Equipo Directivo acompañara al menor hasta la llegada del apoderado (si el estudiante es menor de 14 años). <p>Si es un funcionario el agredido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se esperara la llegada de Carabineros, para que puedan tomar la denuncia y declaraciones de lo ocurrido. - Personal del Equipo Directivo acompañara al funcionario en todo el procedimiento de constatación de lesiones y todo lo que conlleva la Ley. - Se aplicará Ley Karin al apoderado. <p>En ambos casos el establecimiento interpondrá la denuncia con Carabineros de Chile y una posterior medida de resguardo en Fiscalía.</p> <p>Perderá automáticamente su rol de padre, madre y/o apoderado dentro del establecimiento, sin derecho a apelación.</p>	<p>educativa. Inspectoría General. Sub-dirección Director.</p>
10	Toda persona afectada podrá tomar la decisión de interponer una denuncia en Carabineros y/o Fiscalía,	Afectado(a).

	donde esta acción no afectara la decisión tomada por el Comité de Convivencia Educativa.	
Anexo	<p>Fuera del horario escolar o redes sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se trata de insultos y/o amenazas externas de manera directa y/o por redes sociales, el establecimiento no cuenta con las facultades para la realizar investigaciones en este ámbito. - Se orientara a la persona afectada sobre presentar una denuncia en Carabineros o Fiscalía. 	

IV. PROCEDIMIENTOS

1. Procedimientos frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el establecimiento educacional (DEC)

Intervención en crisis.

Estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional

Intervención según nivel de intensidad

Según el nivel de intensidad de la desregulación emocional se realizarán diversas acciones, diferenciando entre una etapa inicial, una etapa de aumento de la desregulación emocional y/o conductual y una en la que el descontrol requiera riesgos para el estudiante o para terceros.

1.1 Etapa inicial: sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Entre las acciones a realizar se encuentran:

- “Sintonizar” con los sentimientos de la persona a través de la empatía, lo que implica sentirse escuchado/a, comprendido/a, contenido/a, aceptado/a, apoyado/a.
- Cambiar la actividad, la forma o materiales para el logro del mismo objetivo.
- En niños pequeños: desregulación en fase inicial utilizar objetos de apego y/o juguetes, recibiendo atención y monitoreo de un adulto.
- Acudir a sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, etc.

- Tiempo fuera: sacar al estudiante por un período corto de tiempo y acordado anticipadamente, a un espacio donde se facilite el manejo de la ansiedad y autorregulación emocional.
- Contención emocional: el adulto debe mantenerse tranquilo, haciéndole saber que está ahí para ayudarle, que puede, si lo desea relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- Técnicas de autorregulación: dar a elegir alguna técnica de autocontrol como “respirar profundo, escuchar música relajante, dibujar lo ocurrido, pintar”, manipular objetos con los cuales no pueda hacerse daño.
- Indagar sobre la “causa de la desregulación”, “evento gatillador”.

1.2 Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual.

Esta etapa se caracteriza porque el estudiante no responde a la comunicación verbal ni a una mirada o intervenciones de terceros, aumentando la agitación motora sin lograr conectar con su entorno.

Entre las acciones a realizar se encuentran:

- Acompañar sin ser invasivo.
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.
- Cuando disminuya la intensidad de la crisis permitir que exprese lo que le sucede o cómo se siente, idealmente con una persona que represente un vínculo para él/ella en un espacio diferente.
- Otorgar un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Evitar lugares en 2do piso o ventanales.
- Retirar elementos peligrosos como tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, etc.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones.

1.3 Información a la familia y/o apoderados

Desde Inspectoría y/u Orientación se dará aviso al apoderado, siempre existirá un adulto responsable de acompañar al estudiante hasta que llegue el apoderado.

Acordar con el apoderado aspectos que faciliten la intervención y el trabajo colaborativo.

Es importante considerar que en todas las etapas descritas: No se debe regañar al estudiante, ni amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

No culpabilizar, no juzgar, no tomar partido, no forzar el relato, no preguntar detalles innecesarios, evitar los juicios de valor.

Si existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con el médico tratante o efectuar derivación a psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual.

1. **Afecto y comprensión:** luego de un episodio de DEC es importante hablar sobre lo ocurrido y buscar posibles soluciones.
2. **Toma de acuerdos** con la finalidad de prevenir desregulaciones futuras.
3. **Toma de conciencia** sobre los daños provocados y enmendarlos por ejemplo: si hay destrozos repararlos, pedir disculpas a los compañeros/as etc, reforzar las normas del aula.
4. **Empatía:** observar causa y efecto de las acciones, reconocimiento y expresión de emociones.

- Reparación a terceros debe realizarse cuando el estudiante haya vuelto a la calma (minutos, horas o incluso al otro día). Los espectadores también requieren apoyo y contención.

2. Procedimiento y Protocolo de autocuidado integral: a situaciones de ideación suicida y otras conductas auto lesivas dentro del establecimiento.

El establecimiento educacional tiene como objetivo dar cumplimiento a las distintas exigencias que presenta la Normativa escolar vigente, velando por la integridad física y la salud mental de los y las estudiantes del establecimiento como manera de contribuir a una buena Convivencia Escolar.

El presente protocolo aborda cómo se expresa la conducta suicida, factores de riesgo y protectores, señales de alerta como forma de prevención, aplicando acciones eficientes para la derivación de casos de riesgo a las redes de apoyo externas correspondientes, de manera de garantizar el bienestar del NNA, cuando estas contingencias se presenten. Nuestro trabajo se sostiene en lo implementado por el Programa Nacional de Prevención del Suicidio en su documento *“Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educativos”*.

Conceptos Claves:

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- a) **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde el segundo piso”).
- b) **Intento suicida:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca provocar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- c) **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo para la conducta suicida en los y las estudiantes:

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida. Aun cuando podamos establecer elementos comunes, estos factores se manifiestan de manera única, en un determinado momento y con características particulares en cada individuo. Por ello es que la conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo.

Dada esta multiplicidad de factores, es importante señalar que, si bien su presencia se relaciona con la conducta suicida, no necesariamente se darán en todos los casos ni tampoco serán un determinante directo. Del mismo modo, su ausencia no significa nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001).

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. En la siguiente figura se indican los principales factores de riesgo para la conducta suicida en la etapa escolar, distinguiendo a su vez aquellos que han demostrado mayor asociación con estas conductas.

Factores protectores para la conducta suicida en estudiantes:

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes. Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar.

Señales de alerta:

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Pasos a seguir frente a situaciones de alerta:

1. Si existe sospecha de que el estudiante pueda estar auto agredándose: Quién observe la situación (ya sea alumno, profesor, inspector, psicóloga u otro adulto) dar aviso a Orientador(a), Inspector(a) o Profesor Jefe.
2. Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación o planificación) mantenga la calma, mostrando una actitud de contención, no se alarme, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema.
3. La psicóloga o dupla psicosocial evaluará la severidad del riesgo y la posterior derivación. Si del relato se recoge que efectivamente hay lesiones, se le informará al estudiante que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad se ve en riesgo. Hay que señalar que solo se informará al adulto responsable sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y las necesidades de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir.

4. Contactar a los padres y estudiante, la persona responsable de realizar el contacto (alguien del equipo de psicología del establecimiento) debe manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda, se debe determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y respeto de los y las estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
5. Se debe consultar a los padres si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente con su hijo o hija e identificar además si hay elementos en el contexto escolar que pudiesen estar generando problemas en el o la estudiante.
6. Se debe determinar si existe posibilidad de ayuda profesional externa para él o la estudiante, en caso de no, ofrecer apoyo para contactarlos con las redes de apoyo del establecimiento.

Pasos a seguir frente a situaciones evidentes de intento suicida:

1. En el caso de que exista evidencia de cortes de manera superficial sin sangrado: desde Inspectoría General se contactará de manera inmediata al padre, madre, apoderado o adulto responsable para informar la situación y solicitar atención externa al NNA, empoderando a la familia establecer una red de protección. Una vez notificado el apoderado(a) se pedirá la firma que avale que fue informado(a) y que solicitará el apoyo correspondiente a especialista del área de salud.
2. Si corresponden a cortes con herida expuesta, quien se da cuenta del hecho, deberá informar de manera urgente a Inspectoría general. Es importante que él o la estudiante afectada/a no se encuentre solo/a en ningún momento.
3. Inspectoría general u Orientación, deberá llamar a personal de salud (ambulancia) para gestionar el traslado inmediato del estudiante al centro asistencial de salud más cercano. Paralelo a esto, Inspectoría general se comunicará con padre, madre y/o

apoderado, informando la gravedad del hecho y procedimiento a seguir. En caso de que el adulto responsable no pueda acudir al establecimiento, un representante del colegio (integrante del equipo directivo) se encargará de acompañarlo(a) a la institución de salud, hasta que se presente el adulto responsable.

4. Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, se solicite por vía formal desde Inspectoría la retroalimentación respectiva del caso del alumno (derivaciones pertinentes, horas de atención médica, fármacos utilizados, etc.) con el objeto de coordinar las medidas sugeridas por el profesional médico y/o de salud mental, con la psicóloga del establecimiento.
5. El equipo directivo deberá organizar reuniones con el equipo escolar, informando sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia. Además, se debe entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
6. Si los padres y/o apoderados del o la estudiante lo permiten, los integrantes del equipo de convivencia escolar informarán al curso al cual pertenece el o la estudiante, sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar). Se debe considerar el punto de vista que tienen los y las estudiantes del curso.
7. Es importante que se les recalque la importancia de acudir a un adulto responsable del establecimiento en donde puedan conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.
8. Antes del reingreso del estudiante, la psicóloga (encargada de convivencia escolar u orientadora) organizará una mesa de trabajo con equipo directivo, profesor jefe para definir, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo el abordaje del

estudiante al interior del Colegio (reducción de jornada, evaluación diferenciada, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras).

Realizar seguimiento:

1. Tanto en casos como de señales de alerta como en situaciones evidentes de intento suicida se debe realizar el seguimiento del caso por parte de los/las profesionales del área psicosocial del establecimiento, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
2. Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases, los adultos responsables del establecimiento, deben estar atentos a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidados.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1	<ul style="list-style-type: none"> • Contener al o la estudiante que ha revelado la ideación o intento suicida dentro del establecimiento o en actividades extraescolares fuera del establecimiento. • Informar de inmediato a Inspectoría para citar a los padres, madres y/o apoderados (as) e informar de la situación. • Conducir al Hospital al o la estudiante, ya que se encuentra con ideación suicida activa. • El o la apoderado(a) titular o suplente o un adulto(a) responsable autorizado por el apoderado titular, vía 	Cualquier integrante de la comunidad educativa.

	<p>telefónica (indicando el RUT del apoderado remplace), debe presentarse en el hospital para acompañar y recibir las indicaciones médicas y entregarlas en el establecimiento antes de la reincorporación de él o la estudiante a clases, para gestionar los apoyos psicopedagógicos.</p> <p>(Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).</p>	
2	Informar al profesor(a) jefe del procedimiento realizado, para realizar un posterior seguimiento.	Inspectoría General
3	Apoderados(as); firman los compromisos adquiridos referidos a la entrega de certificados médicos y dependiendo de la información, el caso será derivado a UTP y/o a la Dupla psicosocial.	Inspectoría General

Nota: Si él o la estudiante fue atendido en un centro médico por intento de suicidio fuera del establecimiento, el o la apoderado(a) debe informar en Inspectoría General y entregar un certificado médico que acredite que él o la estudiante está en condiciones de asistir a clases de manera regular, como también entregar las indicaciones médicas para gestionar el apoyo psicopedagógico.

3. Procedimiento ante accidentes escolares en el establecimiento.

El artículo 3º de la Ley Nº 16.744 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Informar a enfermería del establecimiento	Cualquier integrante de la comunidad escolar que detecte el hecho.
2	Completar ficha o registro de accidente escolar. No se debe minimizar ni normalizar ningún tipo de accidente ocurrido al interior del establecimiento o en el trayecto, éste debe ser evaluado por un profesional de la salud según corresponda. Evaluar de acuerdo al accidente sufrido por el estudiante llamar 131, solicitando una ambulancia.	Encargada de enfermería
3	Comunicar al apoderado lo sucedido, solicitar su asistencia al establecimiento para acompañar a su hijo/a al Hospital, de no poder asistir, lo llevara la paramédico u otro integrante del establecimiento.	Inspectoría General o Encargada de enfermería

4	Indicar a los padres y/o apoderados que para que la cobertura del accidente escolar sea efectiva se debe hacer seguimiento dentro del sistema de salud pública, a excepción que el facultativo derive, por exámenes, a algún Centro de Salud privada en convenio.	Inspectoría General
5	Los apoderados deben guardar toda la documentación relacionada al accidente, (pasajes, exámenes, compra de elementos técnicos, medicamentos, etc.) como evidencia para eventuales reembolsos según corresponda en el Centro de salud.	Apoderados

4. Indicaciones de la manipulación y uso de celulares dentro de la sala de clases.

En nuestro país, la última encuesta del Consejo Nacional de Televisión, CNTV “IX encuesta Nacional de Televisión”, señala que en hogares con niños y adolescentes de 17 años o menos, el 67% tiene algún dispositivo propio, destacándose el celular con acceso a internet. Más en detalle, se señala que en los hogares con niños y niñas menores de 7 años, el 35% de niños tienen objetos tecnológicos, destacándose en este caso, el tablet (22%). Respecto a niños entre 8 a 13 años, la encuesta refleja que el 55% de los niños encuestados, son propietarios de teléfono celular con internet, mientras que en los **adolescentes entre 14 a 17 años, esta cifra aumenta a un 89%.**

La masificación del uso del celular en los jóvenes ocasiona efectos negativos, como la distracción o nula atención en la clase, por lo que se hace necesario cambiar el mecanismo de control del uso de un aparato tecnológico, para el logro de ambientes más propicios para un aprendizaje significativo y de acuerdo a lo que establece el reglamento: “No utilizar celular u otros aparatos electrónicos en clases, sin autorización del/la profesor(a)”. Por ende, toda utilización del dispositivo electrónico debe estar previamente autorizado por el docente a cargo de la hora lectiva.

Para mejorar el clima de aula y respetar lo que establece el Reglamento Interno, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Al inicio de cada clase, el estudiante deberá dejar su celular en una caja que estará consignada con su número de lista, según lo indicado por el docente.
- La caja se ubicará a un costado de la pizarra de cada sala de clase, donde este dispositivo tecnológico estará a la vista tanto del estudiante como del docente.
- Queda estrictamente prohibido tomar el celular de la caja sin previa autorización y supervisión del docente.
- El docente en ningún momento manipulara el celular del estudiante (solo supervisara), por lo cual el establecimiento no se responsabiliza por pérdida, daño o sustracción del aparato tecnológico.
- Previa finalización de la clase, los estudiantes retirarán su celular, en un orden que

5. Procedimiento y Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) en el Art. 11, señala que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”; el Art. 16, sanciona a los establecimientos que no respeten este mandato con 50 UTM y el Decreto Supremo de Educación N° 79, 2014 señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Todas las indicaciones contenidas en este protocolo se fundamentan en el deber que tenemos como establecimiento de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo adolescente.

Dentro de las estrategias de apoyo que brinda el establecimiento para evitar la deserción de los o las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se considera:

En el Reglamento de evaluación una adaptación curricular, un calendario flexible, que permita el logro de aprendizajes prioritarios para la continuidad de estudios, como también orientar el currículo con objetivos relacionados con el proceso que está viviendo y con los cuidados del bebé, con tutoría pedagógicas supervisadas por del profesor jefe y supervisado por la coordinación académica.

No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar, que tenga como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, justificadas con carnet de salud o certificados médicos cada vez que falte a clases.

Que el protocolo sea conocido por el consejo escolar y por todos los estamentos de la comunidad educativa.

Realizar gestiones para incorporar a la familia, como factor fundamental de apoyo necesario para él o la estudiante, especialmente en condición distinta (NEE).

Orientar y asegurar que las y los estudiantes puedan acceder a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, como Salas cunas para que estudie contigo (PEC) de la JUNJI, Beca apoyo a la retención escolar BARE y Programa de apoyo a la retención escolar JUNAEB.

Brindar apoyo y contención psicológica cuando lo requiera la o el estudiante.

Las estudiantes embarazadas, madres y padres, deberán conocer y respetar los deberes y derechos que poseen en las etapas de embarazo, maternidad / paternidad y crianza.

Respecto del periodo de embarazo:

El apoderado(a) titular o suplente deberá informar al establecimiento la condición de embarazo de la alumna.

Tienen derecho la madre o progenitor adolescente a asistir a los controles médicos y justificar la inasistencia con carnet de salud o certificado de atención de la matrona o médico tratante. Si los controles son en horario de clases, quedara registrada en el libro de salida de la inspectoría correspondiente.

Los certificados médicos del periodo de embarazo quedaran archivados en Inspectoría General.

Pueden asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo así una infección urinaria. Pueden utilizar en los recreos la biblioteca u otras dependencias para evitar estrés o posibles accidentes.

La alumna tendrá derecho adaptar el uniforme escolar o utilizar el buzo de acuerdo a su condición de embarazo.

La alumna debe asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, es eximida hasta que finalice un periodo de seis meses (puerperio). En estos casos, la alumna debe realizar trabajos alternativos designados.

Debe mantener informado a su profesor jefe, del periodo de embarazo, como de su de sus problemáticas académicas y /o socio afectivas.

Respecto del periodo de maternidad o paternidad:

Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debe ser como máximo una hora, sin considerar el tiempo de traslado, evitando que esto perjudique su evaluación diaria. También tiene derecho a amamantar a su hijo/a en el establecimiento. El horario debe ser comunicado formalmente al director, durante la primera semana de ingreso de la alumna, para permitir la salida a su hogar o a la sala cuna en el horario predeterminado.

Cuando el hijo/a menor de un año presente una enfermedad que requiera de los cuidados de la madre y /o padre, según conste en un certificado médico, el establecimiento dará las facilidades pertinentes.

Los certificados médicos del periodo de maternidad y paternidad quedaran archivados en Inspectoría General.

Debe mantener informado a su profesor jefe, del periodo de maternidad o paternidad, como de su de sus problemáticas académicas y/o socio afectivas.

Procedimiento de alumnas embarazadas, madres y padres.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Informar al establecimiento la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante, con un certificado médico que indique las semanas de embarazo y posible fecha de parto.	El apoderado(a) titular o suplente
2	Informar y entregar un documento al apoderado(a) y alumna(o) sobre los deberes y derechos con los que cuenta la o el estudiante en esta etapa, dejando registro en la hoja de vida del/la estudiante. Derivar al equipo multidisciplinario, para: orientar sobre los beneficios socioeconómicos que entrega el Ministerio de Educación. Contención emocional, si fuera necesario.	Coordinadora Académica. Profesor Jefe
3	Archivar los certificados médicos de la etapa de embarazo y maternidad/ paternidad e informarlos a la Coordinación Académica respectiva.	Inspectoría General
4	Mantener informado al profesor jefe, sobre estados de salud y posibles problemáticas académicas, socio afectivas, etc.	Estudiante Embarazada, madre o padre adolescente.
5	Informar al director del horario de alimentación para el recién nacido, ya sea dentro del establecimiento o fuera de este, en la primera semana de ingreso a clases post parto.	El apoderado(a) titular o suplente
6	Supervisar la realización de tutorías o apoyos pedagógicos, si fuese necesario. Derivar al Equipo Multidisciplinario, si fuese necesario.	Profesor Jefe

